



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20231022
07-02-2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE SELECCIONADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U” PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA 2022”

Que el Municipio de Sabaneta por medio de la Resolución N° 0009067 del 17 de marzo de 2010 recibió por parte de la Gobernación de Antioquia la certificación, por el cumplimiento de los requisitos, que le permiten administrar el servicio público Educativo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el Concejo Municipal de Sabaneta expidió el Acuerdo N°08 del 16 de julio de 2018 “POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U” Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES NROS. 022 DE 1999, 06 DE 2009 Y 025 DE 2016”.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto N°179 del 31 de julio de 2018 “POR EL CUAL SE REGLAMENTO EL ACUERDO MUNICIPAL 08 DE 2018, “POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U” Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES NÚMEROS 022 DE 1999, 06 DE 2009 Y 025 DE 2016” Y “SE EXPIDE EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U”.

Que la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta de conformidad con las atribuciones dadas por el Acuerdo Municipal N° 08 del 16 de julio de 2018 y su Decreto Reglamentario 179 del 31 de julio de 2018 abre convocatoria pública para acceder a los créditos educativos asociados a la subcuenta “Educación Superior para Todos”, de acuerdo al Plan de Pertinencia elaborado.

Que el Municipio de Sabaneta abre Convocatoria Pública 2022 según Resolución Número 2022006672 del 12-12-2022 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U” PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA”*.

Que el Municipio de Sabaneta suscribió Convenio de Cooperación para garantizar el acceso y la permanencia de estudiantes de bajos recursos económicos a la educación superior con la corporación Universitaria de Sabaneta (Unisabaneta).

Que el Municipio de Sabaneta dispone para el año 2020 de un presupuesto de cien millones de pesos mil (\$100.000.000), para financiar los programas educativos a los que accedan los beneficiarios de la presente convocatoria.



Que desde la Dirección de Cobertura Educativa envían memorando con Radicado CI2023001416, donde se indica que las personas allí relacionadas cumplen con los requisitos para ser beneficiarios del programa “Todos a la U”.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el beneficio del crédito educativo condonable con servicio social, correspondiente a la subcuenta 2 “Todos a la U” de la convocatoria pública habilitada 2023 para los siguientes beneficiarios:

TIPO DE DOCUMENT	NRO	TIPO DE DOCUMENT	NRO	TIPO DE DOCUMENT	NRO
O		O		O	
C.C	1039446337	C.C	1035970757	C.C	1013354148
C.C	1039451825	C.C	1036449035	C.C	1020222976
C.C	1039465911	C.C	1017925120	C.C	1000655102
C.C	1092850745	C.C	1193412848	C.C	1001618179
C.C	1039447122	C.C	1025885333	C.C	1040571976
C.C	1039458212	C.C	1137624033	C.C	1000090152
C.C	1038262694	C.C	1000414751	C.C	1027660099
C.C	1023626280	C.C	1001369148	C.C	1001369264
C.C	1001687758	C.C	1038263203	C.C	1039446067
C.C	1039471169				

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar el listado de los seleccionados por parte de la Secretaría de Educación y Cultura a la Corporación Universitaria de Sabaneta (Unisabaneta) para el registro de la matrícula correspondiente de los nuevos beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso de selección de beneficiarios de la Convocatoria 2022 solo se hará efectivo cuando el beneficiario y su deudor solidario suscriban los documentos requeridos para el perfeccionamiento del crédito condonable, los cuales son: **pagaré, carta de instrucciones y denuncia de bienes.**

ARTÍCULO CUARTO. Elaborar expediente para cada uno de los nuevos beneficiarios el cual permanecerá en custodia de la Dirección de Cobertura Educativa para el manejo de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. Enviar el listado de los seleccionados por parte de la Secretaría de Educación y Cultura a la Dirección de Gestión de Recursos del Sector Educativo para el proceso correspondiente a los desembolsos.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página



web del Municipio de Sabaneta, www.sabaneta.gov.co, en las carteleras informativas para los habitantes del Municipio de Sabaneta y adelantar la socialización de la misma en los diferentes medios que la Administración Municipal disponga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DANIELA MACIAS VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: VALENTINA PINO RESTREPO

Revisó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ